Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 13:36:05 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0054-2026-DP/PAD

Lima, 4 de agosto de 2026

VISTO:

Los Memorandos N° 0273-2026-DP/PAD y N° 0275-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, las Hojas de Elevación N° 024-2026-DP/ANIAD-PRC y N° 025-2026-DP/ANIAD-PRC que adjuntan el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Consejo de Coordinación Provincial de Rompiendo Cadenas de la Provincia de Acobamba", y el Informe N° 0553-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26520, la Defensoría del Pueblo es una institución autónoma encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como a la familia;

Que, el numeral 1 del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño prevé que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, por su parte, el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que el Programa Rompiendo Cadenas es la unidad orgánica de línea que depende de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, y tiene como función principal la defensa y promoción de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en condiciones de pobreza u orfandad, así como con progenitores, tutores o cuidadores que se encuentren internados en establecimientos penitenciarios; para lo cual, formula estrategias de supervisión y acciones de intervención en el marco de sus competencias;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 0103-2025/DP, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la creación de los Consejos de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, estructurados en sus cuatro niveles de intervención, siendo estos: el Consejo Nacional de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, el Consejo Regional de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, el Consejo Provincial de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas y el Consejo Distrital de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 12:47:00 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RAMOS FLORES Sandra Yessica FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 09:03:42 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Karen Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 13:38:33 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 11:35:00 -05:00

Que, mediante las Hojas de Elevación N° 024-2026-DP/ANIAD-PRC y N° 025-2026-DP/ANIAD-PRC, de fechas 31 de julio y 03 de agosto de 2026, respectivamente, la Jefa del Programa Rompiendo Cadenas remitió a la Primera Adjuntía lo siguiente: *"(…) el Acta de Acuerdos y Compromisos del Consejo de Coordinación Provincial de Rompiendo Cadenas de la Provincia de Acobamba, convocado por la Oficina Defensorial de Huancavelica, debidamente suscrita por los participantes en señal de conformidad (…)";*

Que, a través de los Memorandos N° 0273-2026-DP/PAD y N° 0275-2026-DP/PAD, de fechas 31 de julio y 03 de agosto de 2026, respectivamente, la Primera Adjuntía informa y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica lo siguiente: "*(…) que el Programa Rompiendo Cadenas ha remitido el acta de acuerdos y compromisos del Consejo de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de la provincia de Acobamba conforme al documento remitido por la Oficina Defensorial de Huancavelica. Por lo mencionado, agradeceré se sirva elaborar la resolución que reconozcan la conformación del mencionado Consejo de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, conforme al detalle alcanzado en la documentación adjunta"*;

Que, mediante el Informe N° 0553-2026-DP/OGAJ, del 03 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo que reconozca la conformación del Consejo de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de la provincia de Acobamba, conforme al acta remitida por el Programa Rompiendo Cadenas;

Que, la defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes debe ejercerse de manera articulada; por lo que la conformación del Consejo de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de la provincia de Acobamba permitirá optimizar la toma de decisiones estratégicas, asegurando una gestión integral y eficiente en la atención a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en las zonas en mención, a fin de brindar una atención oportuna a los casos donde existe una afectación de derechos, así como anticiparse a estas situaciones desde un enfoque preventivo;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Primera Adjuntía es un órgano de la Alta Dirección que supervisa, gestiona, asesora y propone al Defensor del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la entidad, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la institución y conformar equipos, comités, comisiones o grupos de trabajo en las materias que considere conveniente para el logro de los objetivos de la entidad;

Que, los literales d), e), l) y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo disponen, respectivamente, que corresponde a la Primera Adjuntía emitir resoluciones en los asuntos de su competencia, supervisar las actividades vinculadas con los procesos misionales realizadas por los órganos de línea y desconcentrados a su cargo, aprobar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que le sean propuestos por las dependencias bajo su cargo, en la materia que sea de su

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 12:47:00 -05:00

Firmado digitalmente por RAMOS FLORES Sandra Yessica FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 09:03:42 -05:00

Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Karen Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 13:38:33 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 11:35:00 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 13:36:05 -05:00

competencia o en aquellas que el Defensor del Pueblo le delegue; y aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia propia o delegada;

Que, por las consideraciones señaladas, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la conformación del Consejo de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de la provincia de Acobamba, a fin de ejercer una defensa sólida y garantizar una intervención oportuna y especializada en la atención de la población vulnerable;

Con los visados del Programa Rompiendo Cadenas, de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13°, 14° y los literales d), e), l) y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los representantes que conforman el Consejo de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de la provincia de Acobamba, en sus calidades de Presidente, 1er Vicepresidente, 2do Vicepresidente y Secretario Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

OD/MOD	NIVEL	PRESIDENTE	1ER VICEPRESIDENTE	2DO VICEPRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
OD Acobamba	Provincial	Carlos Miguel Mendieta Landeo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba.	Maxbenig Vilchez Huaccha, Comisario PNP de la Comisaría de la Provincia de Acobamba.	Emily Shamika Huamán Landeo, Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer de Acobamba.	Carlos Andres Ñahui Palomino, Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los Representantes que integran el Consejo de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de la provincia de Acobamba.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 12:47:00 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RAMOS FLORES Sandra Yessica FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 09:03:42 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Karen Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 13:38:33 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 11:35:00 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2026 13:36:05 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/08/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0176 3799 1288 7484

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 12:47:00 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por RAMOS FLORES Sandra Yessica FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-08-2026 09:03:42 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Karen Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 13:38:33 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2026 11:35:00 -05:00